



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA, 03 MAR 2003

VISTO el Expediente N° 299/03, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 78/02, se estableció la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) mensuales durante el año 2002, los cuales fueron destinados al desenvolvimiento de las investigaciones que realizara la Institución Policial de la Provincia.

Que mediante Nota N° 127/03, cursada por la Secretaría de Seguridad, se solicitó la renovación de dichos fondos.

Que de acuerdo al destino de estos, es necesario que sean imputados a las partidas presupuestarias con destino específico, cuyos contenidos obligan a ser preservados de la difusión pública.

Que a su vez la tipología del gasto de rendición confidencial encontrará cobertura legal, cuando los defectos de individualización y nominación sean objeto de rigurosos controles, con el contrapeso de exigencia que evita la posibilidad de abuso que sobre esto pueda cometerse.

Que a los efectos de lo antes mencionado, éstos gastos necesitarán de una rendición especial, cuya forma será determinada por el Tribunal de Cuentas de acuerdo a sus atribuciones previstas en el Artículo 25°, inciso h) de la Ley Provincial N° 50.

Que por otra parte la Ley Provincial N° 568, Artículo 10° faculta al Poder Ejecutivo Provincial, para reestructurar los saldos disponibles en los créditos presupuestarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Otorgar a la Secretaría de Seguridad la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) mensuales para el corriente año, que será destinado al desenvolvimiento de las investigaciones que se realicen en la Provincia.

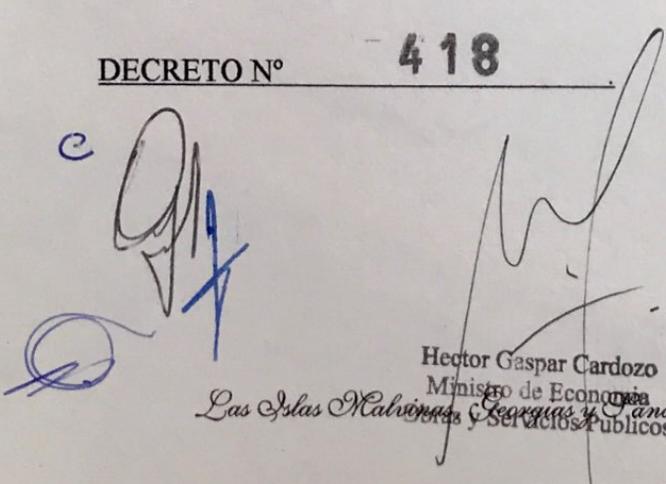
ARTICULO 2°.- Autorizar al Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos a realizar la correspondiente modificación presupuestaria.

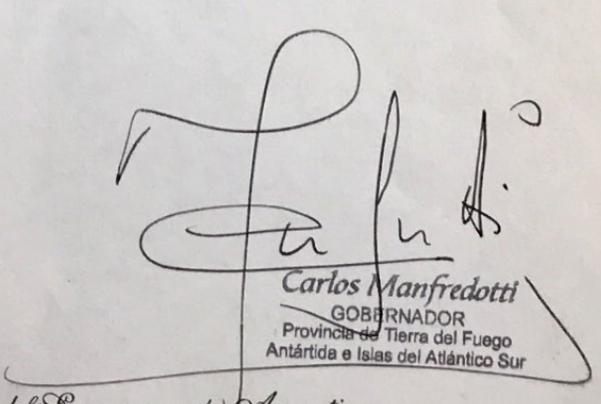
ARTICULO 3°.- Los referidos gastos deberán ser rendidos ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el referido organismo.

ARTICULO 4°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N°

418


Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía,
Obras y Servicios Públicos


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas